

Política protección a la infancia y juventud

Asociación Grupo Scout Loyola SAFA-Funcadia (Huelva)

Edición noviembre 2023





GRUPO SCOUT LOYOLA SAFA-FUNCADIA

El presente documento es el resultado de las distintas áreas de trabajo de la Asociación. Es una creación colectiva que muestra el deseo y la voluntad de alcanzar metas comunes que beneficien al desarrollo del movimiento y lo posicionen como un actor relevante en el contexto social de la educación, la infancia y la juventud.

EDITA: Consejo de Grupo

CONTENIDOS: Equipo Dirección

REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS: Equipo Dirección

COORDINACIÓN: Francisco Villa León. Sub-Jefe de Grupo

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Manuel Antonio Conde

Documento aprobado noviembre de 2023.

EDICIÓN: noviembre 2023

@Scoutloyola



Este material está destinado a su uso por parte del Grupo Scout Loyola y de todos sus socios y socias. Reconocimiento – Se permite crear obras derivadas reconociendo siempre adecuadamente la autoría y cuya finalidad sea no comercial.

1.- INTRODUCCIÓN

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN

1. Toda persona voluntaria en la Asociación se compromete a cumplir íntegramente con lo establecido en estos Principios.
2. En general, quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniera prohibida legalmente y, expresamente, aquellas que, aun no suponiendo una acción ilegal, expongan a cualquier menor a una situación de riesgo.
3. Se considera a los que entran en la franja de edad de infancia y juventud a cualquier educando.
4. Se considerarán conductas de riesgo hacia un educando:
 - 4.1. Cualquier tipo de daño (físico, psicológico, sexual o por negligencia) causado, de modo no accidental, llevado a cabo por una persona mayor de edad, más fuerte o de autoridad, conocida o no por el educando.
 - 4.2. Poner en peligro o no garantizar la seguridad y bienestar del educando.
5. Hay obligación de comunicar a la autoridad correspondiente, empleando cualquiera de los canales habilitados recogidos en los Protocolos de Protección a la Infancia y Juventud, los hechos que lleguen al conocimiento de los responsables e incumplan la legislación vigente.
6. Queda expresamente prohibido:
 - 6.1. Cualquier tipo de discriminación de los educandos por razón de nacimiento, raza, sexo, género, edad, opinión, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - 6.2. Realizar comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios o comentarios denigrantes por la orientación sexual.
 - 6.3. Realizar comentarios racistas, xenófobos o denigrantes hacia cualquier colectivo de personas.
 - 6.4. Impedir que los educandos puedan expresarse libremente dentro de un marco de respeto mutuo.
 - 6.5. Con carácter general, relacionarse con educandos de una manera que pudiera ser considerada abusiva, explotadora o que pudiera colocar a aquel en riesgo de maltrato.
 - 6.6. Emplear con educandos formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidatorio, despectivo, humillante, o castigo físico.
7. Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a educandos.
8. Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir a los educandos o ponerlo en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un educando).
9. Proveer de alcohol o drogas a educandos, así como promover o permitir el consumo de estas.

10. Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tengan educandos bajo su responsabilidad.
11. Salir de la zona de realización de actividades con un educando sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad del educando. En cualquier caso, se intentará que sea en presencia de otro adulto.
12. Visitar al educando en su domicilio sin presencia o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a estos de los objetivos de dicha actividad.
13. Albergar o invitar al educando al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio sin presencia o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
14. En las actividades con pernocta, los mayores de edad no podrán dormir en las mismas estancias que los menores de edad. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de los educandos para poder realizar las labores de vigilancia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para educandos y personas voluntarias, se deben establecer zonas separadas.
15. Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a los educandos, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen que deben ser conocidas por el equipo de responsables del grupo.
16. Tener cualquier tipo de contacto físico con un educando que pudiera entenderse como inapropiado o inducir al educando tenerlo.
17. Consentir actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de los educandos. Si algún educando da muestras de afecto hacia una persona voluntaria, éste debe establecer límites sensatos y no incumplir ninguna prohibición legal o expresa para este tipo de manifestación o comportamiento.
18. Llevar a cabo juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse y todo tipo conductas con connotación sexual.
19. Cualquier tipo de comportamiento inapropiado o que pueda ser malinterpretado.
20. Recurrir a educandos para obtener un consuelo físico o emocional.
21. Compartir con los educandos información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
22. Transportar a un educando en un vehículo propio sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales, salvo causa justificada.
23. Los mayores de edad no podrán utilizar en presencia de menores de edad los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, que no sea individual, sin la presencia de otro educador.

24. Enviar mensajería instantánea, correo electrónico individual o participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen educandos, salvo los creados y gestionados por el Grupo, que sean con fines educativos o informativos.
25. Tomar, almacenar o difundir fotografías de los educandos dentro o fuera de una actividad y sin autorización del Grupo y de los padres, madres o tutores legales o sin las debidas garantías para proteger su intimidad.
26. Publicar fotografías de educandos en traje de baño salvo excepciones propias de la actividad scout y con la autorización de los órganos de Grupo pertinentes dentro de las cláusulas de derechos de imagen establecidas con las familias en cada Grupo Scout. En caso de necesidad de utilizar en las actividades teléfonos personales de las personas voluntarias, se establecerá un protocolo de almacenamiento y eliminación de dichas imágenes del dispositivo personal.
27. Tomar fotografías o realizar grabaciones en vestuarios o duchas o en el interior de las tiendas de campaña. Por extensión, tomar fotografías o grabar a educandos mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
28. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a educandos, por cualquier medio, material moralmente inapropiado o pornográfico.
29. Tener contacto con un educando a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales fuera de la actividad educativa.
30. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a educandos por cualquier medio material de contenido sexual.
31. Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente.
32. Realizar actividades en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable en ese lugar, ni tomando medidas al respecto para reducir o minimizar los posibles riesgos.
33. Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por el uso de una equipación y vestuarios apropiados para la actividad en cuestión desde un punto de vista técnico y de seguridad.

2.- BIBLIOGRAFÍA

1. Política de protección a la infancia y juventud. Ed. octubre 2021. Federación Scouts Católicos Andalucía
2. Entorno seguro. 2020. Scouts MSC